

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN ALMERÍA, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ULEILA DEL CAMPO (ARTS. 9.2.1, 9.2.3 Y 9.1.4), (EXPEDIENTE EAE/AL/015/16).

Vista la solicitud formulada por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO** relativa al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ULEILA DEL CAMPO (ARTS. 9.2.1, 9.2.3 Y 9.1.4)”**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- PRIMERO.- En fecha 6 de julio de 2016, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la **“MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ULEILA DEL CAMPO (ARTS. 9.2.1, 9.2.3 Y 9.1.4)”**, formulada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.
- SEGUNDO.- La documentación aportada para el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica, se considera suficiente a los efectos de iniciar el procedimiento.
- TERCERO.- Analizada la documentación citada, resulta que la **“MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ULEILA DEL CAMPO (ARTS. 9.2.1, 9.2.3 Y 9.1.4)”** se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, la **“MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ULEILA DEL CAMPO (ARTS. 9.2.1, 9.2.3 Y 9.1.4)”** se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La competencia para conocer y resolver la presente solicitud corresponde a esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, junto con lo establecido en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.



Código:64oxu798SUI6RY+xEys90+ni/iDjWX.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	02/09/2016
ID. FIRMA	64oxu798SUI6RY+xEys90+ni/iDjWX	PÁGINA	1/2

2. En aplicación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, resulta que la “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ULEILA DEL CAMPO (ARTS. 9.2.1, 9.2.3 Y 9.1.4)” se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, y que la documentación aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO se considera suficiente para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ULEILA DEL CAMPO,

RESUELVO

Admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada la “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE ULEILA DEL CAMPO (ARTS. 9.2.1, 9.2.3 Y 9.1.4)”, conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el *artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.*

El Delegado Territorial
Antonio Martínez Rodríguez



FIRMADO POR	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	FECHA	02/09/2016
ID. FIRMA	64oxu798SUI6RY+xEys90+ni/iDjWX	PÁGINA	2/2